Reserva q^e existe en la Cap^l de la Prov^a

3° — Queda sin efecto el anticipo volunt^o forzoso decr[illegible]tado por el Gov^no, como anticonstitucional y vi[illegible]so para los pueblos

4° Que se oficie á todas las Dependencias para que m[illegible]nifiesten si se adhieren al pronunciam^to y recono[illegible] la Junta sup^r y la de esta villa; y para que no abo[illegible] ninguna libranza del Govierno, y den cuenta inm[illegible]diatam^te de los fondos existentes ~~que~~ en su poder [illegible] pertenezcan

5° — Queda disuelto el Ayuntam^to actual de esta vi[illegible] y autorizada esta Junta para el nombram^to de o[illegible] provisional hasta que el Gov^no supremo de la nacion se constituya y determine otra cosa

6° Ynterin no se realice esta medida, la Junta [illegible] encargará bajo su responsabilidad de las facul[illegible]des y del despacho de los negocios q^e segun las l[illegible] corresponden á los Ayuntam^tos

Viva Ysabel 2ª Constitucional
Vivan las livertades publicas
Viva la Constitucion

Totana 21 de Julio de 1854

El Presid^te
José Ant^o del Castillo

Vocal
Greg^o Parra